

## Recurso de Revisión: R.R.A.I./0263/2022/SICOM

Eliminado: Nombre de la persona recurrente.  
Fundamento legal: art. 116 LGTAIP y arts. 6, f. XVIII, 12, 29, f. II, 61, 62, f. I, y 63 de la LTAIPBGO.

Recurrente: [REDACTED]

Sujeto Obligado: H. Ayuntamiento de Oaxaca de Juárez.

Comisionada Ponente: C. María Tanivet Ramos Reyes

Oaxaca de Juárez, Oaxaca, 7 de julio del 2022.

Visto el expediente del Recurso de Revisión identificado con el rubro **R.R.A.I./0263/2022/SICOM**, en materia de Acceso a la Información Pública interpuesto por [REDACTED] en lo sucesivo la parte recurrente, por inconformidad con la falta de respuesta a su solicitud de información por parte del H. Ayuntamiento de Oaxaca de Juárez, en lo sucesivo el sujeto obligado, se procede a dictar la presente Resolución tomando en consideración los siguientes:

### Resultandos:

#### Primero. Solicitud de información

El 25 de marzo del 2022, la parte recurrente realizó una solicitud de acceso a la información pública al sujeto obligado, a través del Sistema Plataforma Nacional de Transparencia (PNT), misma que quedó registrada con el número de folio 20117322000076, y en la que se advierte que requirió lo siguiente:

Con fundamento en los artículos 6° apartado A, fracción I y 8° constitucional, del derecho de petición de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 45 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 10 Fracción XI y 117 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Oaxaca, solicito formalmente al C. Francisco Martínez Neri, Presidente Constitucional, del Municipio de Oaxaca de Juárez:

1.- Con forme al Artículo 33 y 54 del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Oaxaca de Juárez, se publique las SESIONES DE CABILDO, que se han llevado acabo entre 1 de Enero de 2022 y el 25 de Marzo de 2022 con carácter de publicas, a través de los medios indicados por el bando.

2.- Que tomando en cuenta el Artículo 34 del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Oaxaca de Juárez: sean publicadas inmediatamente LA CONVOCATORIA, LINK DE ACCESO A LA TRASMISIÓN EN VIVO Y EL ORDEN DEL DÍA de cada una de las sesiones públicas de cabildo entre el 1 de enero de 2022 y el 25 de Marzo de 2022 en la página web del municipio, dentro del rubro indicado:

<https://transparencia.municipiodeoaxaca.gob.mx/sesiones-de-cabildo>  
LAS CUALES DEBEN ESTAR DEBIDAMENTE SELLADAS, Y FIRMADAS POR SER DOCUMENTOS PÚBLICOS EMITIDOS POR EL SUJETO OBLIGADO.

3.- Se Indique si alguna sesión de Cabildo fue privada entre el 1 de enero de 2022 y el 25 de Marzo de 2022.

4.- Que conforme al Artículo 33 del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Oaxaca de Juárez, se justifique la razón, en caso de haberse celebrado alguna sesión privada de cabildo entre el 1 de enero de 2022 y el 25 de Marzo de 2022.

Además de FUNDAR Y MOTIVAR en caso de haberse celebrado sesiones de cabildo privadas, entre el 1 de enero de 2022 y el 25 de Marzo de 2022, de acuerdo con el artículo 16 de Constitucional, en donde se precisa que todo acto de autoridad debe estar adecuado y suficientemente fundado y motivado, entendiéndose por lo primero que ha de expresarse con precisión el precepto legal aplicable al caso y, por lo segundo, que también deben señalarse, con precisión, las circunstancias especiales, razones particulares o causas inmediatas que se hayan tenido en consideración para la emisión del acto; siendo necesario, además, que exista adecuación entre los motivos aducidos y las normas aplicables, es decir, que en el caso concreto se configuren las hipótesis normativas.

5.- Se solicita a través de la presente solicitud, la convocatoria, link de acceso que se transmitió en vivo y el orden del día de la sesión ordinaria de cabildo correspondiente al 28 de Febrero de 2022. (SIC)

## Segundo. Respuesta a la solicitud de información

El 25 de abril de 2022, el Sujeto Obligado dio respuesta en los siguientes términos:

Se remite oficio de entrega de información a solicitud de folio 201173222000076

Anexo a la respuesta, el Sujeto Obligado remitió los siguientes documentos:

1. Copia de oficio número UT/0439/2022, de fecha 8 abril de 2022, signado por la Unidad de Transparencia, dirigido al solicitante, y que en la parte sustantiva señala:

Reciba por este medio un cordial saludo, al mismo tiempo y con fundamento en el artículo 71 fracciones V, VI, XI y 126 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, me permito remitir a usted el Oficio número CCS/188/2022 signado por el Coordinador de Comunicación Social del Municipio de Oaxaca de Juárez y el Oficio número MOJ/SM/229/2022 signado por la Secretaria Municipal de Oaxaca de Juárez, en donde otorgan la información requerida mediante solicitud de Folio 201173222000076, no omito mencionar que la información se le hace llegar a través de la Plataforma Nacional de Transparencia.

Por lo que, atendidas las preguntas formuladas en su solicitud, esta Unidad de Transparencia da cumplimiento con la entrega de información respectiva y garantiza el derecho de acceso a la información pública.

2. Copia de oficio número CCS/188/2022, de fecha 4 abril de 2022, signado por el coordinador de comunicación, dirigido a la Titular de la Unidad de Transparencia, y que en la parte sustantiva señala:

[...]

me permito informarle que, con fundamento en el Artículo 183 del Bando de Policía y Gobierno, del H. Ayuntamiento de Oaxaca de Juárez, remito a usted, en relación anexa, los enlaces de todas y cada una de las sesiones ordinarias públicas de Cabildo, realizadas entre el 1 de enero de 2022 y el 25 de marzo de 2022, exceptuando las sesiones de fechas 10 y 17 de febrero de 2022, las cuales fueron grabadas y no transmitidas por streaming, dada la indicación del Consejero Jurídico de la presidencia municipal, en consideración del periodo de veda electoral que se tiene por el proceso de revocación de mandato del presidente de México, Andrés Manuel López Obrador; sin embargo, se encuentran publicadas en el canal de YouTube de este Ayuntamiento. También le hago llegar los enlaces correspondientes.

Los puntos 2,3,4 y5, de la referida solicitud de información pública, no son del ámbito de mi competencia.



RELACION DE ENLACES DE LAS PLATAFORMAS EN LAS QUE SE TRANSMITIERON POR STREAMING LAS SESIONES ORDINARIAS DE CABILDO (ENERO, FEBRERO, MARZO) 2022.				
No	FECHA	TIPO DE SESIÓN	YOUTUBE	FB
1	01 - ene - 22	Solemne		
2	01- ene - 22	Ordinaria	<a href="https://www.youtube.com/watch?v=E3O6CNXZcck&amp;list=PLImGCcTAffl62hnxl8GApHtmH5yOgsw7t&amp;index=14">https://www.youtube.com/watch?v=E3O6CNXZcck&amp;list=PLImGCcTAffl62hnxl8GApHtmH5yOgsw7t&amp;index=14</a>	<a href="https://www.facebook.com/ayuntamientodeoaxacadejuarez/vidEOS/975318443107725/">https://www.facebook.com/ayuntamientodeoaxacadejuarez/vidEOS/975318443107725/</a>
3	06- ene - 22	Ordinaria	<a href="https://www.youtube.com/watch?v=ginGldCEzc&amp;list=PLImGCcTAffl62hnxl8GApHtmH5yOgsw7t&amp;index=12">https://www.youtube.com/watch?v=ginGldCEzc&amp;list=PLImGCcTAffl62hnxl8GApHtmH5yOgsw7t&amp;index=12</a>	<a href="https://www.facebook.com/ayuntamientodeoaxacadejuarez/vidEOS/1336247246806000/">https://www.facebook.com/ayuntamientodeoaxacadejuarez/vidEOS/1336247246806000/</a>
4	13- ene - 22	Ordinaria	<a href="https://www.youtube.com/watch?v=vPEBUSBFa8U&amp;list=PLImGCcTAffl62hnxl8GApHtmH5yOgsw7t&amp;index=11">https://www.youtube.com/watch?v=vPEBUSBFa8U&amp;list=PLImGCcTAffl62hnxl8GApHtmH5yOgsw7t&amp;index=11</a>	<a href="https://www.facebook.com/ayuntamientodeoaxacadejuarez/vidEOS/191686569809339/">https://www.facebook.com/ayuntamientodeoaxacadejuarez/vidEOS/191686569809339/</a>
5	20- ene - 22	Ordinaria	<a href="https://www.youtube.com/watch?v=lfXBwrxTX1o&amp;list=PLImGCcTAffl62hnxl8GApHtmH5yOgsw7t&amp;index=10">https://www.youtube.com/watch?v=lfXBwrxTX1o&amp;list=PLImGCcTAffl62hnxl8GApHtmH5yOgsw7t&amp;index=10</a>	<a href="https://www.facebook.com/ayuntamientodeoaxacadejuarez/vidEOS/1603676873321946/">https://www.facebook.com/ayuntamientodeoaxacadejuarez/vidEOS/1603676873321946/</a>
6	27- ene - 22	Ordinaria	<a href="https://www.youtube.com/watch?v=7jKhmlE237k&amp;list=PLImGCcTAffl62hnxl8GApHtmH5yOgsw7t&amp;index=9">https://www.youtube.com/watch?v=7jKhmlE237k&amp;list=PLImGCcTAffl62hnxl8GApHtmH5yOgsw7t&amp;index=9</a>	<a href="https://www.facebook.com/ayuntamientodeoaxacadejuarez/vidEOS/5023923817620219/">https://www.facebook.com/ayuntamientodeoaxacadejuarez/vidEOS/5023923817620219/</a>
7	03- feb - 22	Ordinaria	<a href="https://www.youtube.com/watch?v=4gnjdLyG6ro&amp;list=PLImGCcTAffl62hnxl8GApHtmH5yOgsw7t&amp;index=8">https://www.youtube.com/watch?v=4gnjdLyG6ro&amp;list=PLImGCcTAffl62hnxl8GApHtmH5yOgsw7t&amp;index=8</a>	<a href="https://www.facebook.com/ayuntamientodeoaxacadejuarez/vidEOS/241735894787025/">https://www.facebook.com/ayuntamientodeoaxacadejuarez/vidEOS/241735894787025/</a>
8	10- feb - 22	Ordinaria	<a href="https://www.youtube.com/watch?v=kWB8BVft8KM&amp;list=PLImGCcTAffl62hnxl8GApHtmH5yOgsw7t&amp;index=7">https://www.youtube.com/watch?v=kWB8BVft8KM&amp;list=PLImGCcTAffl62hnxl8GApHtmH5yOgsw7t&amp;index=7</a>	No transmitida por indicaciones de Consejería Jurídica
9	17- feb - 22	Ordinaria	<a href="https://www.youtube.com/watch?v=-dm98DwConQ&amp;list=PLImGCcTAffl62hnxl8GApHtmH5yOgsw7t&amp;index=6">https://www.youtube.com/watch?v=-dm98DwConQ&amp;list=PLImGCcTAffl62hnxl8GApHtmH5yOgsw7t&amp;index=6</a>	No transmitida por indicaciones de Consejería Jurídica
10	24- feb - 22	Ordinaria	<a href="https://www.youtube.com/watch?v=yOwH7phOH7o&amp;list=PLImGCcTAffl62hnxl8GApHtmH5yOgsw7t&amp;index=5">https://www.youtube.com/watch?v=yOwH7phOH7o&amp;list=PLImGCcTAffl62hnxl8GApHtmH5yOgsw7t&amp;index=5</a>	<a href="https://www.facebook.com/ayuntamientodeoaxacadejuarez/vidEOS/239666738274595">https://www.facebook.com/ayuntamientodeoaxacadejuarez/vidEOS/239666738274595</a>
11	03- mar - 22	Ordinaria	<a href="https://www.youtube.com/watch?v=kkdGHSkDyU&amp;list=PLImGCcTAffl62hnxl8GApHtmH5yOgsw7t&amp;index=4">https://www.youtube.com/watch?v=kkdGHSkDyU&amp;list=PLImGCcTAffl62hnxl8GApHtmH5yOgsw7t&amp;index=4</a>	<a href="https://www.facebook.com/ayuntamientodeoaxacadejuarez/vidEOS/491047315969857/">https://www.facebook.com/ayuntamientodeoaxacadejuarez/vidEOS/491047315969857/</a>
12	10- mar - 22	Ordinaria	<a href="https://www.youtube.com/watch">https://www.youtube.com/watch</a>	<a href="https://www.facebook.com/ayu">https://www.facebook.com/ayu</a>



### Tercero. Interposición del recurso de revisión

El 18 de abril de 2022, la parte recurrente interpuso de manera electrónica, recurso de revisión por inconformidad en la falta de respuesta a su solicitud de información, y en el que manifestó en el rubro de motivo de la inconformidad, lo siguiente:

La respuesta dada por parte de las autoridades representantes del sujeto obligado, viola mis derechos consagrados constitucionalmente al acceso a la información pública, además que contraría los principios de certeza jurídica y legalidad, así como el de máxima publicidad, al no entregar y publicar como ordenan los Artículos 33 y 54 del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Oaxaca de Juárez todos y cada uno de los documentos y videos correspondientes a las sesiones de cabildo en el portal web que está dedicado a ello <https://transparencia.municipiodeoaxaca.gob.mx/sesiones-de-cabildo> Se ha verificado que los enlaces a los videos correspondientes a las sesiones entre el 31 de enero y el 17 de febrero no se encuentran en la página web citada en el párrafo anterior. Dichos documentos además deben estar completos, firmados y sellados, pues son documentos públicos, mismos que para ser cotejados con los videos de la sesión y dar certeza jurídica, así como cumplir con el principio de legalidad, deben estar correctamente sellados y firmados y los documentos anexos en dichos links y apartado de la página web de municipio de Oaxaca de Juárez, no cuentan con dichas características. Cabe hacer la aclaración para ilustración del sujeto obligado, que LA PRESENTE SOLICITUD ES DE NATURALEZA DE ACCESO A INFORMACIÓN PÚBLICA, completamente diferente a lo que indica en su respuesta en la que hace referencia a la atención de solicitudes de acceso a datos personales. Dicho lo anterior se solicita la entrega de documentos que están bajo su resguardo, y que se encuentren en sus archivos de acuerdo con sus facultades, competencias o fines, lo anterior conforme a derecho y a lo que marca el Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Oaxaca de Juárez, por lo que en ningún momento se solicita la elaboración de documentos ad hoc, si no la entrega de documentos públicos, mismos que además deberían estar a disposición de la población en general sin que medie necesariamente solicitud de información pública.

### Cuarto. Admisión del recurso

En términos de los artículos 1, 2, 3, 74, 97 fracción I, 137 fracción V y VIII, 139 fracción I, 140, 142, 143, 148 y 150 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca (LTAIPBG), mediante acuerdo proveído de fecha 22 de abril de 2022, la C. María Tanivet Ramos Reyes, Comisionada de este Órgano a quien por turno le correspondió conocer el presente asunto, tuvo por admitido el recurso de revisión radicado bajo el rubro **R.R.A.I/0263/2022/SICOM**, ordenando integrar el expediente respectivo, mismo que puso a disposición del sujeto obligado para que en el plazo de **siete días hábiles** contados a partir del día hábil siguiente a aquel en el que se les notificara dicho acuerdo, manifestara respecto a la existencia de respuesta o no a la solicitud de información presentada.

### Quinto. Alegatos del sujeto obligado

El 3 de mayo de 2022, se registraron en la PNT las manifestaciones a manera de alegatos realizadas por el sujeto obligado en los siguientes términos:

BUENA TARDE ESTIMADA COMISIONADA, EN CUMPLIMIENTO AL R.R.A.I. 0263/2022, SE ADJUNTAN LOS ALEGATOS Y ANEXOS CORRESPONDIENTES.

En archivo anexo, el sujeto obligado remitió los siguientes documentos:

1. Copia de oficio número UT/0705/2022, de fecha 3 mayo de 2022, signado por la Titular de la Unidad de Transparencia, dirigido a la Comisionada instructora, y que en la parte sustantiva señala:

1.- Con fecha dieciocho de abril del presente año, se tuvo al ahora recurrente [...], interponiendo el Recurso de Revisión de número al rubro indicado a través del Sistema de Comunicación con los Sujetos Obligados (SICOM) por inconformidad en la respuesta otorgada a la solicitud de información pública con número de folio 201173222000076, presentada a través de la Plataforma Nacional de Transparencia.

2.- Mediante notificación, de fecha veintidós de abril del actual se tuvo a la recurrente expresando como motivos de inconformidad lo manifestado en el oficio número UT/439/2022.

3.- Para dar cumplimiento a lo anterior, con fecha veinticinco de los corrientes, mediante oficios UT/0588/2022 y UT/0590/2022, esta Unidad solicitó a los Ciudadanos Norma Iris Santiago Hernández, Secretaria Municipal del H. Ayuntamiento de Oaxaca de Juárez y Adrián García Enríquez, Coordinador de Comunicación Social del Municipio de Oaxaca de Juárez respectivamente, ratificar, ampliar, corregir o modificar la respuesta otorgada a la ahora recurrente, para efectos de formular los alegatos correspondientes y ofrecer pruebas en el recurso de revisión de que se trata. (ANEXO 1).

4.- En respuesta y mediante oficios MOJ/SM/262/2022 y CCS/231/2022, que suscriben y firman la y el CC. Norma Iris Santiago Hernández, Secretaria Municipal del H. Ayuntamiento de Oaxaca de Juárez y Adrián García Enríquez, Coordinador de Comunicación Social del Municipio de Oaxaca de Juárez, individualmente quienes dan cumplimiento a la inconformidad planteada por la recurrente al interponer el presente recurso de revisión. (ANEXO 2).

5.- Consecuentemente, con lo manifestado por las autoridades municipales, en la respuesta otorgada a la solicitud de acceso a la información pública presentada inicialmente por la ahora recurrente, ésta se dio por cumplimentada conforme a las atribuciones específicas, que, a cada uno de ellos, les confieren la Ley Orgánica Municipal y el Bando de Policía y Gobierno 2022-2024 del Municipio de Oaxaca de Juárez.

6.- Aunado a lo anterior, es de precisar que la recurrente manifiesta como motivos de inconformidad situaciones y hechos ajenos al derecho de acceso a la información pública, a que se refieren los artículos 6°. Constitucional y 6°. Fracción XVII de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca; sin embargo, las autoridades que integran el H. Ayuntamiento de Oaxaca de Juárez, dieron respuesta y entregaron la información que por ley están obligados a proporcionar, por tanto, es de apreciarse que la recurrente pretende con su inconformidad, que se realicen acciones o actuaciones que incluyan la modificación de un acto jurídico tratando de argumentar a justificar esta petición como si se tratara de la garantía del derecho de acceso a la información pública.

2. Copia de oficio número UT/0559/2022, de fecha 25 de abril de 2022, signado por la Titular de la Unidad de Transparencia, dirigido a la Secretaria Municipal del H. Ayuntamiento de Oaxaca de Juárez, y que en la parte sustantiva señala:

[...]

Por lo anterior, agradeceré a usted su valioso apoyo, para que dentro del término IMPRORRROGABLE DE TRES DÍAS HABILIS siguientes a esta notificación, se sirva ratificar, ampliar, corregir o 2darar su respuesta, efecto ce que esta Unidad de Transparencia esté en posibilidad de emitir los alegatos correspondientes, dentro del plazo establecido para tal efecto y ofrezca las pruebas necesarias de conformidad con lo establecido en los artículo 6 fracción XVIII, 12, 61, 72 y 73 fracción 11 de la Ley de Transparencia, Acceso a la información Pública, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca.

3. Copia de oficio número MOJ/SM/262/2022, de fecha 2 de mayo de 2022, signado por la Secretaria Municipal, dirigido a la Titular de la Unidad de Transparencia, y que en la parte sustantiva señala:

Me permito emitir la siguiente información relativa a la solicitud de información Pública identificada con número de folio 201173222000076, en el cual versa el recurso de revisión aludido.

En el portal oficial del Municipio de Oaxaca, están publicada las actas de sesiones de cabildo, comparto los enlaces.

<https://transparencia.municipiodeoaxaca.gob.mx>

<https://transparencia.municipiodeoaxaca.gob.mx/gacetas>

- Nuevamente se aclara que ninguna sesión de cabildo ha sido privada.
- Por segunda ocasión se informa que no se realizó sesión de cabildo el día 28 de febrero de 2022.

#### 4. Copia de nombramiento de la Titular de Unidad de Transparencia

#### **Sexto. Acuerdo de vista**

Con fecha 12 de mayo de 2022, se emitió acuerdo de vista por el que la Comisionada Instructora puso a la vista de la parte recurrente los alegatos remitidos por el sujeto obligado, a efectos de que realizara en un plazo de tres días hábiles las manifestaciones o consideraciones respectivas.

#### **Séptimo. Manifestación realizada por la parte recurrente**

La parte recurrente no realizó manifestación alguna.

#### **Octavo. Cierre de instrucción.**

Con fundamento en los artículos 93, fracción IV inciso d, 97 fracción I, 147 fracciones II y III y 156 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, y toda vez que con fecha 18 de abril de 2022, el sujeto obligado remitió a la parte recurrente los alegatos y las manifestaciones realizadas. La Comisionada Instructora declaró el cierre del periodo de instrucción, ordenándose elaborar el proyecto de Resolución correspondiente.

### **CONSIDERANDO:**

#### **Primero. Competencia**

Este Órgano de Acceso a la Información Pública, Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, es competente para conocer y resolver el recurso de revisión que nos ocupa, garantizar, promover y difundir el Derecho de Acceso a la Información Pública, resolver sobre la negativa o defecto en las respuestas a las solicitudes de Acceso a la Información Pública, así como suplir las deficiencias en los Recursos interpuestos por las y los particulares, lo anterior en términos de lo dispuesto en los artículos 60 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos; 19 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos; 3 y 114, Apartado C de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 1, 2, 3 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca (LTAIPBG); 5 fracción XXV, 8 fracciones IV, V y VI, del Reglamento Interno y 8

fracción III del Reglamento del Recurso de Revisión, ambos del Órgano Garante vigente.

## Segundo. Legitimación

El recurso de revisión se hizo valer por la parte recurrente, quien presentó solicitud de información al sujeto obligado el día 25 de marzo de 2022, feneciendo el plazo del sujeto obligado para dar respuesta el día 5 de abril de 2022, e interponiendo medio de impugnación el día 18 de abril del mismo año, por lo que ocurrió en tiempo y forma legal por parte legitimada para ello, conforme a lo establecido por el artículo 139 fracción II, de la LTAIPBG.

## Tercero. Causales de improcedencia y sobreseimiento

Este Consejo General realiza el estudio de las causales de improcedencia o sobreseimiento del Recurso de Revisión, establecidas en los artículos 154 y 155 de la LTAIPBG, por tratarse de una cuestión de estudio preferente, atento a lo establecido por la Jurisprudencia número 940, publicada en la página 1538, de la Segunda Parte del Apéndice al Semanario Judicial de la Federación 1917-1988, que a la letra señala:

**IMPROCEDENCIA:** Sea que las partes la aleguen o no, debe examinarse previamente la procedencia del juicio de amparo, por ser una cuestión de orden público en el juicio de garantías.

Así mismo, atento a lo establecido en la tesis I.7o.P.13 K, publicada en la página 1947, Tomo XXXI, mayo de 2010, Novena Época, del Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, que a la letra refiere:

**IMPROCEDENCIA Y SOBRESEIMIENTO EN EL AMPARO. LAS CAUSALES RELATIVAS DEBEN ESTUDIARSE OFICIOSAMENTE EN CUALQUIER INSTANCIA, INDEPENDIEMENTE DE QUIÉN SEA LA PARTE RECURRENTE Y DE QUE PROCEDA LA SUPLENCIA DE LA QUEJA DEFICIENTE.** Acorde con los preceptos 73, último párrafo, 74, fracción III y 91, fracción III, de la Ley de Amparo, las causales de sobreseimiento, incluso las de improcedencia, deben examinarse de oficio, sin importar que las partes las aleguen o no y en cualquier instancia en que se encuentre el juicio, por ser éstas de orden público y de estudio preferente, sin que para ello sea obstáculo que se trate de la parte respecto de la cual no proceda la suplencia de la queja deficiente, pues son dos figuras distintas: el análisis oficioso de cuestiones de orden público y la suplencia de la queja. Lo anterior es así, toda vez que, se reitera, el primero de los preceptos, en el párrafo aludido, establece categóricamente que las causales de improcedencia deben ser analizadas de oficio; imperativo éste que, inclusive, está dirigido a los tribunales de segunda instancia de amparo, conforme al último numeral invocado que indica: "si consideran infundada la causa de improcedencia ..."; esto es, con independencia de quién sea la parte recurrente, ya que el legislador no sujetó dicho mandato a que fuera una, en lo específico, la promovente del recurso de revisión para que procediera su estudio. En consecuencia, dicho análisis debe llevarse a cabo lo alegue o no alguna de las partes actuantes en los agravios y con independencia a la obligación que la citada ley, en su artículo 76 Bis, otorgue respecto del derecho de que se supla la queja deficiente, lo que es un tema distinto relativo al fondo del asunto.

**SÉPTIMO TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA PENAL DEL PRIMER CIRCUITO.**

Amparo en revisión 160/2009. 16 de octubre de 2009. Unanimidad de votos. Ponente: Ricardo Ojeda Bohórquez. Secretario: Jorge Antonio Salcedo Garduño.

En este sentido, conforme al artículo 154 de la LTAIPBG será desechado por improcedente cuando:

- I. Sea extemporáneo;
- II. Se esté tramitando, ante los Tribunales competentes, algún recurso o medio de defensa o impugnación interpuesto por el recurrente;
- III. No se actualice ninguna de las causales de procedencia del Recurso de Revisión establecidos en esta Ley;
- IV. No se haya desahogado la prevención en los términos establecidos en la presente Ley;
- V. Se impugne la veracidad de la información proporcionada;
- VI. Se trate de una consulta, o
- VII. La o el recurrente amplíe su solicitud en el Recurso de Revisión, únicamente respecto de los nuevos contenidos.

Por otra parte, en el artículo 155 de la misma Ley se establece que el recurso será sobreseído en los siguientes casos:

- I. Por desistimiento expreso del recurrente;
- II. Por fallecimiento del recurrente, o tratándose de persona moral, ésta se disuelva;
- III. Por conciliación de las partes;
- IV. Cuando admitido el recurso sobrevenga una causal de improcedencia, o
- V. El sujeto obligado responsable del acto lo modifique o revoque de tal manera que el Recurso de Revisión quede sin materia.

Del análisis realizado se tiene que en el presente Recurso de Revisión no se actualiza alguna de las causales de improcedencia o sobreseimiento previstas en los artículos 154 y 155 de la LTAIPBG, por lo que es procedente entrar al estudio de fondo

#### **Cuarto. Estudio de fondo**

En el presente caso, se observa que la parte recurrente requirió:

- La publicación de las sesiones de cabildo, que se han llevado a cabo entre el 1 de enero de 2022 y el 25 de marzo de 2022 con carácter de públicas, a través de los medios indicados por el bando;
- La convocatoria, link de acceso a la transmisión en vivo y el orden del día de cada una de las sesiones públicas de cabildo entre el 1 de enero de 2022 y el 25 de marzo de 2022 en la página web del municipio, dentro del rubro indicado: <https://transparencia.municipiodeoaxaca.gob.mx/sesiones-de-cabildo>;
- Se indique si alguna sesión de Cabildo fue privada entre el 1 de enero de 2022 y el 25 de marzo de 2022 y se justifique la razón;
- En caso de haberse celebrado alguna sesión privada de cabildo entre el 1 de enero de 2022 y el 25 de marzo de 2022, como quedó detallado en el Resultando Primero de esta Resolución, dando el sujeto obligado respuesta al respecto

Sin embargo, el ahora Recurrente se inconformó con la respuesta proporcionada, manifestando que la respuesta dada por parte del sujeto obligado, viola sus

derechos consagrados constitucionalmente de acceso a la información pública, además que contraría los principios de certeza jurídica y legalidad, así como el de máxima publicidad, al no entregar y publicar como ordenan los artículos 33 y 54 del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Oaxaca de Juárez todos y cada uno de los documentos y videos correspondientes a las sesiones de cabildo en el portal web que está dedicado a ello <https://transparencia.municipiodeoaxaca.gob.mx/sesiones-de-cabildo>

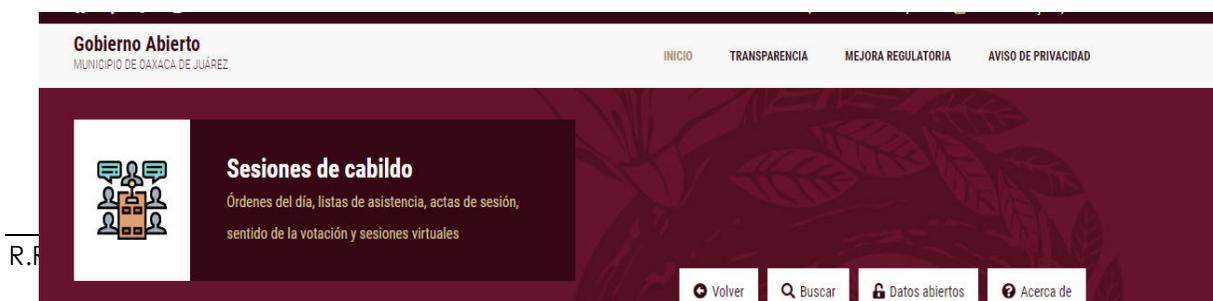
Al formular sus alegatos, el sujeto obligado argumentó que la respuesta otorgada la solicitud de información, se dio por cumplimentada conforme a las atribuciones específicas, además que la parte recurrente manifiesta como motivos de inconformidad situaciones y hechos ajenos al derecho de acceso a la información pública, por lo que, a efecto de garantizar el acceso a la información pública, mediante acuerdo de fecha 12 de mayo del año en curso, la Comisionada ponente emitió el acuerdo para poner a vista de la parte recurrente el informe del Sujeto Obligado, así como la documentación anexa y se le requirió a efecto de que realizara manifestación al respecto, sin que la parte recurrente formulara manifestación alguna.

De esta manera, resulta conveniente analizar la información solicitada y la respuesta proporcionada por el sujeto obligado a efecto de establecer si existió alguna omisión al respecto.

Así, respecto de lo requerido en el numeral 1 de la solicitud de información: "...se publique las SESIONES DE CABILDO, que se han llevado acabo entre 1 de Enero de 2022 y el 25 de Marzo de 2022 con carácter de publicas, a través de los medios indicados por el bando.", el sujeto obligado a través de la Licenciada Norma Iris Santiago Hernández, Secretaria Municipal, informó:

Con fundamento en el artículo 33 del Bando de Policía y Gobierno del Municipio del Oaxaca de Juárez, las sesiones de cabildo a que refiere la pregunta 1 es pública, por lo tanto, están disponibles para su consulta, en la página oficial del Municipio de Oaxaca en el siguiente enlace:  
<https://transparencia.municipiodeoaxaca.gob.mx/sesiones-de-cabildo>

Así, del análisis a la liga electrónica señalada por la Secretaria Municipal, se tiene que se encuentran publicadas las actas de sesión del cabildo municipal, como se puede observar con las capturas de pantalla de la información contenida en dicho enlace electrónico:





Así mismo, es de observarse que dentro del rubro "Consultar", despliega diversas pestañas en las que se aprecia otras pestañas bajo los nombres: "orden del día", "lista de asistencia", "acta de sesión" y "sesión virtual", encontrándose en la pestaña "lista de asistencia", la información referente a la "Convocatoria" para la sesión correspondiente, como se observa en la convocatoria contenida y publicada:

Con fundamento en los artículos 45, 46 fracción II, 48, 49 y 68 fracción IV de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca, y; 20, 22, 25, 27, 28 párrafo primero, 31 párrafo último y 46 fracción I del Reglamento Interno del Honorable Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Oaxaca de Juárez, por este medio expido la convocatoria para que asista a la sesión extraordinaria de Cabildo que tendrá verificativo el día tres de enero del dos mil veintidós a las 16:00 horas, a celebrarse en el recinto oficial de sesiones de Cabildo salón "Porfirio Díaz Mori" de este Palacio Municipal, bajo el orden del día que se anexa.

Durante su desarrollo, se deberán observar las medidas establecidas por las autoridades del sector salud para atender la emergencia sanitaria generada por el virus SARS-CoV-2, en particular el uso de cubrebocas y gel antibacterial.

De la misma manera, en la pestaña "acta de sesión", despliega la información contenida, siendo la copia de la Acta de sesión correspondiente, con las firmas de los integrantes del Cabildo Municipal, como se aprecia con la captura de pantalla del acta respectiva contenida y publicada:

**SESIÓN EXTRAORDINARIA CELEBRADA POR EL HONORABLE CABILDO MUNICIPAL, EL DÍA TRES DE ENERO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS.** -----

En la Ciudad de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, siendo las dieciséis horas con once minutos del día lunes tres de enero del año dos mil veintidós. Reunidos en el salón de sesiones de Cabildo "General Porfirio Díaz Mori", de este Palacio Municipal, se da inicio a la sesión extraordinaria de Cabildo, presidiendo la misma, el Presidente Municipal Constitucional de Oaxaca de Juárez, Francisco Martínez Neri; estando presentes las y los ciudadanos integrantes del Honorable Cabildo Municipal: Síndica Primera Municipal, Nancy Belém Mota Figueroa; Síndico Segundo, Jorge Castro Campos; Regidora de Igualdad de Género y de la Ciudad Educadora, Deyanira Altamirano Gómez; Regidora de Desarrollo Económico y Mejora Regulatoria, Irasema Aquino González; Regidora de Juventud y Deporte y de Atención a Grupos Vulnerables, Jocabed Betanzos Velázquez; Regidora de Hacienda Municipal y de Transparencia y Gobierno Abierto, Judith Carreño Hernández; Regidor de Servicios Municipales y de Mercados y Comercio en Vía Pública, Ismael Cruz Gaytán; Regidor de Obras

[...]

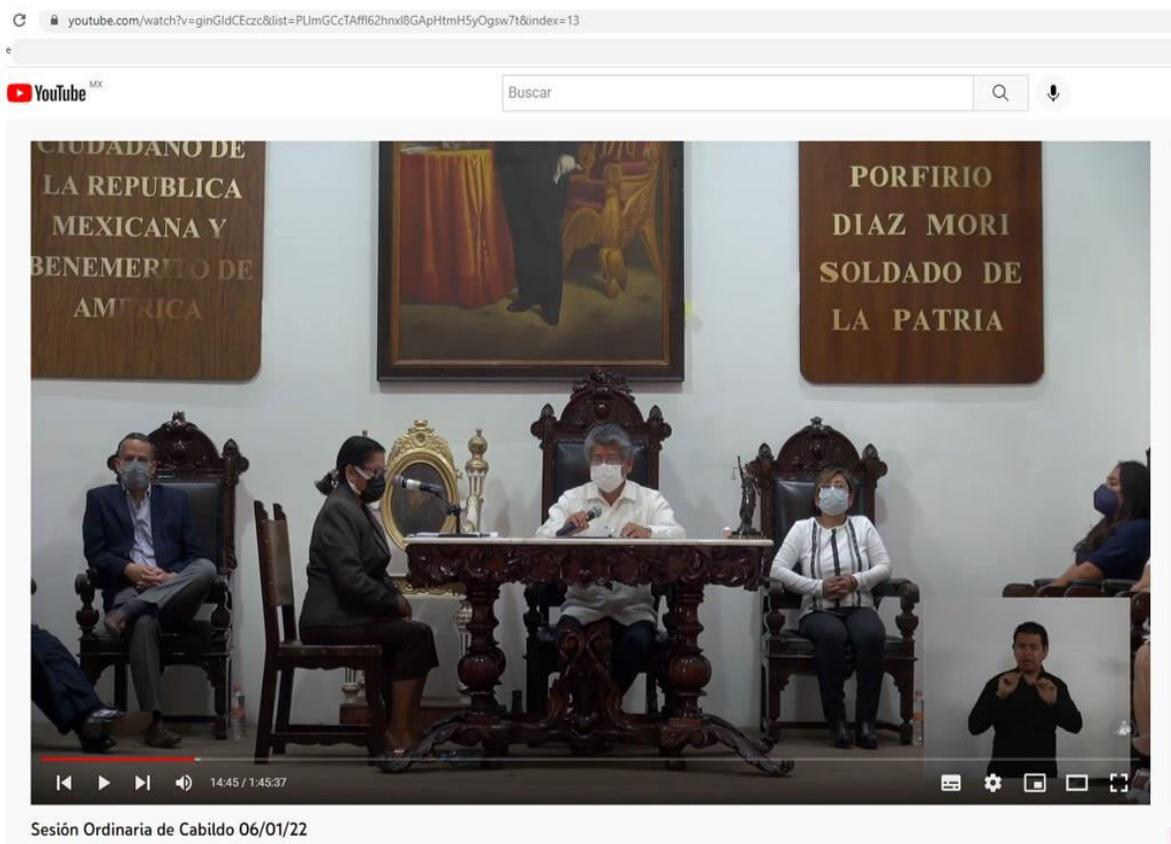
Presidente Municipal Constitucional, Francisco Martínez Neri".- Por lo que, siendo las dieciséis horas, con dieciséis minutos, del día lunes tres de enero del año dos mil veintidós, el Presidente Municipal Constitucional, Francisco Martínez Neri, declaró clausurada la sesión extraordinaria de Cabildo de esta fecha.- DOY FE.- RÚBRICAS.

Respecto de lo requerido en el numeral 2 de la solicitud de información: "2.- Que tomando en cuenta el Artículo 34 del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Oaxaca de Juárez: sean publicadas inmediatamente LA CONVOCATORIA, LINK DE ACCESO A LA TRASMISIÓN EN VIVO Y EL ORDEN DEL DÍA de cada una de las sesiones públicas de cabildo entre el 1 de enero de 2022 y el 25 de Marzo de 2022 en la página web del municipio...", el sujeto obligado a través del Coordinador de Comunicación Social, informó:

Oaxaca de Juárez, remito a usted, en relación anexa, los enlaces de todas y cada una de las sesiones ordinarias públicas de Cabildo, realizadas entre el 1 de enero de 2022 y el 25 de marzo de 2022, exceptuando las sesiones de fechas 10 y 17 de febrero de 2022, las cuales fueron grabadas y no transmitidas por streaming, dada la indicación del Consejero Jurídico de la presidencia municipal, en consideración del periodo de veda electoral que se tiene por el proceso de revocación de mandato del presidente de México, Andrés López Obrador; sin embargo, se encuentran publicadas en el canal de YouTube de este Ayuntamiento. También le hago llegar los enlaces correspondientes.

Por **C. NANCY BELEM MOTA FIGUEROA. SÍNDICA PRIMERA MUNICIPAL.** ingresar a la **C. FRANCISCO MARTÍNEZ NERI SÍNDICO SEGUNDO MUNICIPAL.** liga electrónica <https://www.youtube.com/watch?v=E306CNXZcck&list=PLImGCcTAffl62hnxl8GApHtmH5yOgsw7t&index=14>, señalada por el Coordinador de Comunicación Social, se tiene que se encuentra visible la sesión de cabildo realizada el 6 de enero del 2022, como se aprecia con la captura de pantalla de lo contenido en la liga electrónica citada:





Sesión Ordinaria de Cabildo 06/01/22

Siendo que proporcionó diversas ligas electrónicas correspondientes a las sesiones celebradas durante el periodo señalado por la parte Recurrente en su solicitud de información, como se observa del documento remitido en la respuesta inicial:

RELACION DE ENLACES DE LAS PLATAFORMAS EN LAS QUE SE TRANSMITIERON POR STREAMING LAS SESIONES ORDINARIAS DE CABILDO (ENERO, FEBRERO, MARZO) 2022.				
No	FECHA	TIPO DE SESIÓN	YOUTUBE	FB
1	01 - ene - 22	Solemne		
2	01- ene - 22	Ordinaria	<a href="https://www.youtube.com/watch?v=E3O6CNXZcck&amp;list=PLlmGCcTAffl62hnxl8GApHtmH5yOgsw7t&amp;index=14">https://www.youtube.com/watch?v=E3O6CNXZcck&amp;list=PLlmGCcTAffl62hnxl8GApHtmH5yOgsw7t&amp;index=14</a>	<a href="https://www.facebook.com/ayuntamientodeoaxacadejuarez/vidEOS/975318443107725/">https://www.facebook.com/ayuntamientodeoaxacadejuarez/vidEOS/975318443107725/</a>
3	06- ene - 22	Ordinaria	<a href="https://www.youtube.com/watch?v=ginGldCEczc&amp;list=PLlmGCcTAffl62hnxl8GApHtmH5yOgsw7t&amp;index=12">https://www.youtube.com/watch?v=ginGldCEczc&amp;list=PLlmGCcTAffl62hnxl8GApHtmH5yOgsw7t&amp;index=12</a>	<a href="https://www.facebook.com/ayuntamientodeoaxacadejuarez/vidEOS/1336247246806000/">https://www.facebook.com/ayuntamientodeoaxacadejuarez/vidEOS/1336247246806000/</a>
4	13- ene - 22	Ordinaria	<a href="https://www.youtube.com/watch?v=vPEBUSBFa8U&amp;list=PLlmGCcTAffl62hnxl8GApHtmH5yOgsw7t&amp;index=11">https://www.youtube.com/watch?v=vPEBUSBFa8U&amp;list=PLlmGCcTAffl62hnxl8GApHtmH5yOgsw7t&amp;index=11</a>	<a href="https://www.facebook.com/ayuntamientodeoaxacadejuarez/vidEOS/191686569809339/">https://www.facebook.com/ayuntamientodeoaxacadejuarez/vidEOS/191686569809339/</a>



Además, resulta necesario precisar que dentro de la información contenida en el apartado de "Actas de Sesión", se encuentra también disponibles los videos de las sesiones virtuales.

Finalmente, en relación a lo requerido en los numerales 3 y 4 de la solicitud de información, el sujeto obligado a través de la Secretaria Municipal informó:

- 3.- En relación con la pregunta número 3 y 4 informo que no se ha realizado en esta administración ninguna sesión privada.
- 4.- 3.- En este sentido con la pregunta número 5 se informa que no hubo sesión de cabildo el día 28 de febrero.

Como se puede observar, el sujeto obligado atendió todos y cada uno de los planteamientos requeridos en la solicitud de información, proporcionando información al respecto.

Ahora bien, no pasa desapercibido que, dentro de sus agravios, la parte Recurrente refiere que cada uno de los documentos y videos correspondientes a las sesiones entre el 31 de enero y 17 de febrero no se encuentran en la página web del sujeto obligado, independientemente de la plataforma en que estén contenidos, pues deberían estar alojados en dicha página, debiendo además estar firmados y sellados.

Al respecto es necesario señalar que la obligación que impone la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública a los Municipios en relación a lo solicitado, es únicamente lo referente a las actas de sesión de cabildo, tal como lo prevé el artículo 71 fracción II, inciso b):

**“Artículo 71.** Además de lo señalado en el artículo anterior de la presente Ley, los sujetos obligados de los Poderes Ejecutivos Federal, de las Entidades Federativas y municipales, deberán poner a disposición del público y actualizar la siguiente información:

..

II. Adicionalmente, en el caso de los municipios:

...

b) Las actas de sesiones de cabildo, los controles de asistencia de los integrantes del Ayuntamiento a las sesiones de cabildo y el sentido de votación de los miembros del cabildo sobre las iniciativas o acuerdos.

Es decir, los municipios no tienen la obligación de tener en sus páginas electrónicas los videos de las sesiones de cabildo realizadas, y si bien como lo refiere la parte Recurrente, el artículo 34 del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Oaxaca de Juárez, señala que la convocatoria y el orden del día serán publicadas en el portal web del Municipio, así como que las sesiones serán transmitidas en vivo, también lo es que únicamente cuando se esté realizando la transmisión en vivo será vista a través de la página electrónica del sujeto obligado, sin que para ello exista la obligación registrar las ligas electrónicas de las sesiones de cabildo que hayan sido realizadas anteriormente:

**ARTÍCULO 34.- Las sesiones de Cabildo podrán ser:**

- I. Ordinarias: Las que regularmente deben llevarse a cabo los días jueves, a las doce horas, para atender los asuntos de la Administración Pública Municipal, salvo los días inhábiles estipulados en este ordenamiento;
- II. Extraordinarias: las que se realizarán cuantas veces sea necesario para resolver situaciones de urgencia a convocatoria del Presidente Municipal o a propuesta de la mayoría de los Concejales y solo se tratará el asunto para la que fue convocada;
- III. Solemnes: Aquellas que se revisten de una ceremonial especial, previo acuerdo del Honorable Ayuntamiento y sólo se tratará el asunto para la que fue convocada.

De las sesiones de Cabildo que celebre el Honorable Ayuntamiento, la convocatoria y el orden del día se publicará con veinticuatro horas de anticipación en el portal web del Municipio, dicha sesión será transmitida en vivo; se exceptuarán de todo lo anterior las sesiones privadas.

Es así que, conforme al análisis realizado, el sujeto obligado proporcionó información de todos y cada uno de los puntos requeridos en la solicitud de información, por lo que el motivo de inconformidad expresado por la parte recurrente resulta infundado, en consecuencia, es procedente **confirmar** la respuesta.

**Quinto. Decisión**

Por todo lo anteriormente expuesto, con fundamento en lo previsto por el artículo 152 fracción II, de la LTAIPBG y motivado en las consideraciones establecidas en el Considerando Cuarto de esta Resolución se **confirma** la respuesta del sujeto obligado.

## Sexto. Versión pública

En virtud de que en las actuaciones del presente recurso de revisión no obra constancia alguna en la que conste el consentimiento del Recurrente para hacer públicos sus datos personales, hágase de su conocimiento, que una vez que cause ejecutoria la presente Resolución, estará a disposición del público para su consulta cuando lo soliciten y de conformidad con el procedimiento de acceso a la información pública establecido en la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, para lo cual deberán generarse versiones públicas de las constancias a las cuales se otorgue acceso en términos de lo dispuesto por los artículos 111 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 6, 11, 13 y 24 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Oaxaca.

Por lo anteriormente expuesto y fundado se:

## RESUELVE:

**Primero.** Este Consejo General del Órgano Garante de Acceso a la Información Pública, Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, es competente para conocer y resolver el Recurso de Revisión que nos ocupa, en términos del Considerando Primero de esta Resolución.

**Segundo.** Con fundamento en lo previsto por el artículo 152 fracción II, de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca y motivado en las consideraciones establecidas en el Considerando Cuarto de esta Resolución se **confirma** la respuesta del sujeto obligado.

**Tercero.** Protéjanse los datos personales en términos del considerando sexto de la presente Resolución.

**Cuarto.** Notifíquese la presente Resolución a las partes.

**Quinto.** Una vez cumplida la presente Resolución, archívese como asunto total y definitivamente concluido.

Así lo resolvió el Consejo General del Órgano Garante de Acceso a la Información Pública, Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del Estado



de Oaxaca, con asistencia del Secretario General de Acuerdos, quien autoriza y da fe. **Conste.**

Comisionado Presidente

\_\_\_\_\_  
Mtro. José Luis Echeverría Morales

Comisionada

\_\_\_\_\_  
Licda. Claudia Ivette Soto Pineda

Comisionada Ponente

\_\_\_\_\_  
Licda. María Tanivet Ramos Reyes

Comisionada

\_\_\_\_\_  
Licda. Xóchitl Elizabeth Méndez  
Sánchez

Comisionado

\_\_\_\_\_  
Licdo. Josué Solana Salmorán

Secretario General de Acuerdos

\_\_\_\_\_  
Licdo. Luis Alberto Pavón Mercado

Las presentes firmas corresponden a la Resolución del Recurso de Revisión R.R.A.I. 0263/2022/SICOM



**OGAIPO**

Órgano Garante de Acceso a la Información Pública,  
Transparencia, Protección de Datos Personales y  
Buen Gobierno del Estado de Oaxaca

Almendros 122, Colonia Reforma,  
Oaxaca de Juárez, Oax., C.P. 68050



01 (951) 515 11 90 | 515 23 21  
INFOTEL 800 004 3247



OGAIPO Oaxaca | @OGAIPO\_Oaxaca



"2022, AÑO DEL CENTENARIO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA  
DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA"